



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CLUB SALA 5 MARTORELL FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2022-2023 Y 2023-2024

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

"7. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CLUB SALA 5 DE MARTORELL PARA LAS TEMPORADAS 2022/2023 Y 2023/2024 (EXP. 2196/2022).

Hechos

- I. En fecha 18 de octubre de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Club Sala 5 de Martorell para las temporadas 2022/2023 y 2023/2024.
- II. En el expediente consta la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Club Sala 5 de Martorell.
- III. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 34100 48666 Subvenciones Deportes, del ejercicio 2022.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

"1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública."

En este caso se justifica: *Con motivo del desarrollo de los valores positivos que las actividades del Club Sala 5 generan para Martorell y para buscar la sostenibilidad y la progresión futura de dicha entidad deportiva. Esta colaboración abarca los ámbitos del deporte federado de base, del deporte federado de alta competición, el ámbito social, el de equipamientos deportivos y el de imagen y comunicación.*





- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Ratificar el convenio de colaboración, firmado en fecha 18 de octubre de 2022, entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Club Sala 5 de Martorell, con NIF G-65362089, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“CLÁUSULAS:

Primera. Deporte Federado de Base.

- a) *El Club se compromete, durante la vigencia del presente convenio, a mantener la vinculación federativa con la Associació Esportiva de Pares i Mares Futbol Sala Martorell, que tiene equipos de las categorías inferiores (a partir de los seis años de edad de los participantes), suficiente para atender la demanda que pueda derivarse de todos aquellos niños y niñas interesados en el fútbol sala.*
- b) *El Club, en las categorías cadete y juvenil, únicamente inscribirá equipos de segunda categoría catalana o superior con un máximo de un equipo por categoría de edad y nivel deportivo.*
- c) *El acuerdo de vinculación federativa entre el Club y la Associació Esportiva de Pares i Mares Futbol Sala Martorell deberá permitir una organización de los equipos de ambas entidades donde se priorice la progresión deportiva de los participantes y, a la vez, se evite el abandono prematuro de la práctica deportiva de los deportistas de Martorell.*

Segunda. Deporte Federado de Alta Competición.

- a) *El equipo sénior A del Club deberá estar inscrito en la Federación Española de Fútbol y participar en las competiciones de categoría estatal.*
- b) *Como mínimo en el 25% de los entrenamientos deberán participar un mínimo de dos deportistas integrantes de alguno de los equipos de categoría inferior del Club o de los equipos vinculados federativamente.*

Tercera. Ámbito Social.

- a) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir que la suma de los socios y/o abonados no practicantes y de los participantes del conjunto de actividades estables organizadas por la entidad sea superior al 1,75% de la población de Martorell.*
- b) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para conseguir que la media del público asistente a las jornadas de competición que el equipo de máxima categoría juegue en Martorell sea superior al 1,75% de la población de Martorell.*





Cuarta. Equipamientos deportivos.

- a) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Patronato facilitará al Club los espacios necesarios para llevar a cabo sus actividades deportivas.*
- b) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a notificar al Patronato cualquier modificación de las normas y bases de competición que puedan afectar a los equipamientos en que el Club debe desarrollar sus actividades.*
- c) *El Patronato se compromete a adoptar las medidas que, dentro de sus posibilidades, permitan el mayor cumplimiento de la normativa establecida por las mencionadas normas y bases de competición en lo que se refiere a los equipamientos deportivos. La adopción de estas medidas no comportará gastos de ningún tipo para el Club.*
- d) *El Patronato autoriza al Club Sala 5 Martorell a la explotación de publicidad estática en el recinto donde desarrolle sus encuentros el equipo de más categoría deportiva de la entidad, durante la celebración de dichos encuentros. No obstante, el Club deberá reservar espacios publicitarios a pie de pista en el 10% de los fondos y el 20% del lateral opuesto a la gradería principal para el libre uso del Patronato. De la misma manera y con la misma finalidad, el Club reservará el 30% del espacio de las paredes de fondo y del lateral opuesto a la gradería principal.*
- e) *El Club queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Patronato, tanto en lo que se refiere a la reserva previa de los espacios a utilizar, como en lo referido a las normas de utilización.*
- f) *Durante la celebración de las actividades organizadas por el Club y durante la celebración de los encuentros de las competiciones en que participen sus equipos, éste, en su condición de entidad organizadora, deberá cumplir todas las normas legales aplicables al evento organizado, especialmente las establecidas en la normativa de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.*
- g) *El Club se compromete a contratar los seguros necesarios para cubrir de manera suficiente las eventuales responsabilidades que se puedan derivar de la organización y celebración de las mencionadas actividades.*

Quinta. Imagen y Comunicación.

- a) *Durante el período de vigencia del presente convenio, el Club se compromete a insertar en los equipajes de competición de sus equipos el logotipo y la leyenda que determine el Patronato.*
- b) *En el nombre comercial o de competición del equipo de máxima categoría deportiva de la entidad siempre aparecerá el nombre de Martorell, que podrá ir precedido del nombre del patrocinador principal.*
- c) *El Club integrará en sus procedimientos de protocolo, en sus planes de comunicación y en sus actos al Patronato y a sus representantes, con la finalidad de potenciar los efectos positivos de la aplicación del presente convenio, especialmente los recogidos en la parte expositiva del mismo, y asociarlos al trabajo en equipo y coordinado de ambas entidades.*





- d) *En general, y a los efectos recogidos en el presente apartado, el Patronato disfrutará de los mismos derechos, beneficios y trato que el Club otorgaría a sus patrocinadores.*
- e) *El Club se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada en casos relacionados con el uso, la posesión o el fomento del uso de drogas y/o productos que por su consumo den como positivo en las pruebas antidopaje de manera probada.*
- f) *El Club se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada en actos antideportivos, reconocidos como tales por las autoridades deportivas competentes.*
- g) *El Club se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que la entidad se vea involucrada, por acción u omisión, en situaciones que puedan estropear la imagen del Patronato o del Ayuntamiento de Martorell.*

Sexta. Aportación Económica del Patronato.

- a) *El Patronato, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, se compromete a abonar anualmente al Club:*
 - *Por cada equipo de Deporte Federado de Base: 2.133,00 €*
 - *Por el equipo sénior masculino de Alta Competición (compitiendo en la segunda división nacional A): 60.000,00 €*
- b) *Las cantidades anteriores se entienden como máximas cuando los equipos subvencionados cumplan íntegramente todos los requisitos establecidos. En el caso de que no sea así, se aplicarán las correspondientes reducciones proporcionales.*
- c) *El importe correspondiente a cada ejercicio se recogerá de manera nominativa en el presupuesto del Patronato.*

Séptima. Pago, Justificación, Revocación, Revisión y Renuncia.

- a) **Pago:**

Para todos los equipos, excepto el de alta competición:

La cantidad establecida en la cláusula sexta del presente convenio se hará efectiva en régimen de anticipos, hasta un máximo del 80% del importe de subvención otorgada. Cada anticipo se tramitará y pagará a petición del Club, siempre y cuando hayan justificado lo cobrado con anterioridad.

Para el equipo de alta competición:

Si el equipo participa en la segunda división nacional A, la cantidad establecida en la cláusula sexta del presente convenio se hará efectiva según el siguiente calendario de pagos:





- 1º Durante el mes de octubre de 2022: 30.000,00 €
- 2º Durante el mes de enero de 2023: 30.000,00 €
- 3º Durante el mes de septiembre de 2023: 30.000,00 €
- 4º Durante el mes de enero de 2024: 30.000,00 €

Cada anticipo se tramitará y pagará a petición del Club, siempre y cuando hayan justificado lo cobrado con anterioridad.

b) **Justificación:**

Para todos los equipos, excepto el de alta competición si compite en la segunda división nacional A: Se aplicará lo que disponen las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.

Para el equipo de alta competición si compite en la segunda división nacional A: Se establece el siguiente calendario de justificaciones:

- 1º Antes del 31 de julio de 2023, justificación de 60.000,00 € de la subvención correspondiente a la temporada 2022/2023.
- 2º Antes del 31 de julio de 2024, justificación de 60.000,00 € de la subvención correspondiente a la temporada 2023/2024.

c) **Revocación, revisión, renuncia, reintegro y control:** Se aplicará lo que disponen las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.

Octava. Comisión de Seguimiento.

A efectos del seguimiento del presente convenio por parte del Patronato, se constituirá una comisión de seguimiento integrada, por un lado, por la dirección del Patronato, o miembro de la plantilla de personal en quien delegue, y el responsable del departamento de Deportes del Patronato y, por otro lado, por el Presidente del Club, un miembro de la junta directiva designado por el Presidente.

Eventualmente, también podrá participar un representante de la entidad de Martorell con la que el Club mantenga acuerdo de vinculación federativa.

El Club quedará obligado a comparecer y a aportar toda la información y documentación que le sea requerida por esta comisión en el ejercicio de sus funciones.

Novena. Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de julio de 2024. No obstante, la vigencia del régimen de pagos, en aquello que afecta al equipo de alta competición en el supuesto de participación en la competición de segunda división nacional A, comenzará cuando entre en vigor la modificación del Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2022 que incorpore la dotación económica para atender los compromisos económicos recogidos en el presente convenio.





Décima. Modificación del Convenio.

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Undécima. Datos Personales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional y absoluta discreción respecto de la información y los datos personales que puedan conocer por razón del presente convenio, absteniéndose de realizar acciones, derivar o transmitir cualquier información sobre estos datos.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la transgresión del principio de buena fe. El deber de secreto perdurará también una vez cerrada esta relación de colaboración.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Duodécima. Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para pedir el resarcimiento de daños y las indemnizaciones de perjuicios a las que se refiere la legislación vigente.

Décimo tercera. Resolución de Conflictos.

Las controversias, reclamaciones y discrepancias que puedan surgir, referidas al presente convenio, serán resueltas en primer término mediante la negociación, presidida por la buena voluntad entre las partes. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décimo cuarta. Causas de Extinción del Convenio.

Son causas de extinción del convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.*
- b) La finalización del plazo de vigencia.*
- c) El común acuerdo, manifestado por escrito.*
- d) El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.*
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.*
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.*





Décimo quinta. Naturaleza del Convenio.

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por aquello previsto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya y por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Décimo sexta. Jurisdicción Competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que, para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan suscitarse, sean competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo."

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Club Sala 5 y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato."

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

